

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO
ESPARZA, PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, **100** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA POLICÍA TURÍSTICA, SE REFUERZEN LAS ACCIONES TENDIENTES A VIGILAR Y PREVENIR EL DELITO EN PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES, ASÍ COMO LUGARES TURÍSTICOS DE LA CAPITAL, A FIN DE EVITAR LOS ROBOS SIN VIOLENCIA MEJOR CONOCIDOS COMO "ROBOS MOSTAZA" O "ROBOS DE LA MANCHA"**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La delincuencia en la Ciudad de México actualiza de manera constantemente la forma de transgredir a los ciudadanos que transitan libremente por la capital del país, sin embargo, no únicamente lacera a los residentes, sino también a turistas nacionales e internacionales que llegan a México con el fin de visitar sus lugares culturales, centros comerciales, plazas, clubs nocturnos etc. ya que de acuerdo con la Secretaría de



Turismo¹, tan solo en 2021 la llegada de extranjeros turistas al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México fue de 2,683,068, por lo que de enero a junio de 2022 han llegado 1,973,761, siendo esta una de las razones por la que el país se ha convertido en uno de los más visitados a nivel mundial.

Robusteciendo lo anteriormente mencionado al igual que la sociedad mexicana, estos foráneos ya han sido víctimas de los lamentables modus operandi que ha creado la delincuencia, aprovechándose de su desconocimiento e inocencia de las personas; tal es el caso del **“robo mostaza”** o **“robo de la mancha”** en donde acorde con una nota periodística publicada por Uno Tv² *“...utilizan líquidos para mancharte la ropa y cuando están junto a ti, estos sujetos lo que hacen es bolsearte y sacarte la cartera...”* misma nota resalta el **“modus operandi”** utilizado por estos sujetos:

- **“...Los criminales pueden ocupar pequeños sobres de salsa para llevar a cabo el engaño, o cualquier otro líquido**
- **El delincuente le avisa a la persona que tiene una mancha, casi siempre en la espalda, y se ofrece a limpiarla**
- **Mientras el sujeto limpia la mancha, éste aprovecha para “bolsear” a la víctima...”**

De manera que desde noviembre de 2021 la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México dio a conocer por medio de una exclusiva a través del periódico El Imparcial³, sobre esta nueva forma de robo, la cual se ha venido desarrollando en uno de los lugares más turísticos y concurridos de la Ciudad, **“Zona Rosa”** en donde en sus amplios corredores circulan estos criminales que buscan víctimas distraídas, parejas, ancianos, familias, y también como se ha hecho mención a lo largo del

¹ Secretaría de Turismo [Estadísticas de la actividad turística \(cdmx.gob.mx\)](https://estadisticas.cdmx.gob.mx)

² Redacción. (2021). “Robo mostaza”, así te engañan para quitarte tu celular y cartera. 20 de diciembre de 2021, de Uno Tv Sitio web: <https://www.unotv.com/nacional/robo-mostaza-enganan-para-quitarte-celular-cartera-al-tiro/>

³ Redacción. (2021). “La mancha”, la modalidad de robo que causa alerta en la CDMX. 10 de noviembre de 2021, de El Imparcial Sitio web: <https://www.elimparcial.com/mexico/La-mancha-la-modalidad-de-robo-que-cause-alerta-en-la-CDMX--20211110-0042.html>

presente punto de acuerdo a turistas, o mismos trabajadores de esta área que desconocen la manera en la que operan estas bandas de delincuentes, empero, esta forma peculiar de robar es hacerlo **sin violencia**, incluso inconscientemente la víctima accede sin conocer la realidad ni salir lesionada, tal como lo menciona la siguiente nota:

"... "La mancha", la modalidad de robo que causa alerta en la CDMX

La nueva forma de "asalto" fue detectada por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y fue reportada en la Zona Rosa.

CIUDAD DE MÉXICO.-Con la ropa manchada podemos ser víctimas de un robo, y esta nueva modalidad causa alerta en la Ciudad de México.

La nueva forma de "asalto" fue detectada por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y fue reportada en la Zona Rosa, uno de los corredores turísticos más concurridos de la CDMX.

Sin embargo, los que cometen este atraco han expandido la operación a otros puntos de la capital.

¿Cuál es el modus operandi?

Consiste en que una persona identifica a su posible víctima, se acerca para rociarle un líquido en la ropa -principalmente mostaza-.

Luego le avisa de la mancha y él o sus cómplices aprovechan el momento y fingen ayudarlo a limpiarse ofreciéndole un pañuelo o toalla húmeda.

En ese momento de distracción los delincunetes roban las pertenencias.

Entre los objetos que se llevan están:

Celulares

Billeteras

Bolsos

Y otros artículos de valor

Luego de que los rateros cometen el atraco huyen caminando o se suben a un auto que los espera a metros más adelante.

En la Ciudad de México se han contabilizado más de 8 mil robos a transeúntes en vía pública, de estos más de mil han sido sin violencia...

En ese orden de ideas, es importante enfatizar que la manera en la que operan estas bandas delictivas se está extendiendo a diversas zonas de la Ciudad de México, afectando a la población en general y sobre todo la turística, tal es el caso del pasado 24 de octubre de 2021, cuando una pareja de adultos mayores salió a caminar en Coyoacán en donde un sujeto comienza a seguir a la pareja que había salido minutos antes del cajero automático, tras varios metros mas adelante el delincuente mancha intencionalmente a la mujer, **“por lo que le da aviso a que se encuentra sucia de la ropa”**, y perpetrar el robo, a lo que la pareja de la mujer adulta le prohíbe que se acerque y el sujeto pone en marcha la huida junto con un carro que lo acompañaba como cómplice, plataforma López-Dóriga⁴ dio a conocer la siguiente nota sobre los hechos ocurridos gracias a una cámara de vigilancia:

“...Captan presunto intento de robo con mostaza en Coyoacán

En un video se puede ver cómo un sujeto desconocido intenta asaltar a una pareja de adultos mayores después de mancharlos con mostaza

A través de redes sociales se dio a conocer una presunta forma de robo a transeúntes en la Ciudad de México.

*Se trata de un video en el que se puede ver cómo un sujeto desconocido supuestamente intenta robar a una pareja de **adultos mayores después de mancharlos con mostaza.***

⁴ López-Dóriga Digital. (2021). Captan presunto intento de robo con mostaza en Coyoacán. 10 de noviembre de 2021, de López-Dóriga Digital Sitio web: <https://lopezdoriga.com/nacional/murillo-karam-sale-instituto-nacional-cardiologia-hospitalizacion-dos-semanas/>

*Los hechos habrían ocurrido el pasado 24 de octubre en Miguel Ángel de Quevedo, al cruce con División del Norte cuando un sujeto comienza a seguir a la pareja, que **previamente salió de un cajero automático**.*

Tras seguirlo por varios metros, el sujeto mancha intencionalmente a la mujer e inmediatamente le avisa que está manchada, momento en que supuestamente intenta limpiarla.

La víctima le exige al sujeto que no se acerque y la pareja se aleja rápidamente del sitio

Las imágenes muestran cómo el sujeto comienza a seguirlos desde una parada de transporte público, el momento en que presuntamente intenta perpetrar el robo y finalmente la huida del sitio a bordo de un automóvil que lo acompañó de cerca.

*Las víctimas interpusieron una denuncia por **los hechos y enviaron a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el conjunto de videos como prueba de los hechos...***

Este nuevo modus operandi en la Ciudad de México se a dado a conocer siendo este un **robo sin violencia**, que no afecta ni física ni psicológicamente a las víctimas, pero si afecta su tranquilidad y la de las personas que han sufrido cualquier otro tipo de robo a transeúnte, de acuerdo con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el año 2020 la tasa de robos sin violencia se vio aproximadamente en un promedio de 369 carpetas de investigación mensuales, que en comparación con 2021 fue un promedio de 473.75 carpetas de investigación, manteniéndose al alza en ese año el delito de robo sin violencia, ahora bien en comparación con el año en curso, al momento se tienen un total de 419.41 carpetas de investigación abiertas mensualmente, datos que se pueden apreciar en la siguiente tabla comparativa⁵:

⁵ Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México [Estadísticas Delictivas \(fgicdmx.gob.mx\)](https://www.fgicdmx.gob.mx)

MES	NÚMERO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN 2022	NÚMERO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN 2021	NÚMERO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN 2020
ENERO	474	316	431
FEBRERO	440	359	442
MARZO	608	460	484
ABRIL	531	436	172
MAYO	530	454	177
JUNIO	585	513	261
JULIO	619	537	360
AGOSTO	652	496	428
SEPTIEMBRE	594	492	418
OCTUBRE	-	503	416
NOVIEMBRE	-	556	423
DICIEMBRE	-	563	416
TOTAL	5,033	5,685	4,428

De lo anterior se puede destacar que el delito de robo a transeúnte sin violencia es una conducta que se ha mantenido latente, sin embargo, con las distintas modalidades que utilizan los delincuentes el presente año se mantiene con cifras altas para la Ciudad de México.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Es importante que nuestras autoridades unan fuerzas para implementar acciones o reforzarlas dirigidas tanto para los ciudadanos como para los turistas que visitan la Capital con el fin de conocer sus riquezas en cultura, comida, arte o incluso lugares como plazas y centros comerciales; es cierto que al día, hoy la Ciudad de México cuenta con cámaras de vigilancia por parte del C5 que graban y monitorean las 24 horas del día los 365 días de años, sin embargo esto no les a sido suficiente a los

delincuentes, ya que estos sistemas de protección puede que en algunas ocasiones algunas fallas.

Al tenor de lo anterior, es importante que la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, refuerce las acciones de vigilancia para evitar que el delito de robo sin violencia incremente, y afecte a más ciudadanos, o bien, se propone que incluso difundir información por medio de folletos, redes sociales, o platicas a los transeúntes para darles a conocer los distintos modus operandi que la delincuencia utiliza, eviten convertirse en una víctima más, asimismo, salvaguardar la integridad de los turistas que visitan la ciudad y desconocen sobre cómo funcionan las modalidades de la criminalidad, esto mediante la Policía Turística.

Aunado a lo anterior el Consejo Ciudadano para la seguridad y justicia de la Ciudad de México, sugiere algunas acciones para evitar ser víctima de estos robos:

“...en caso de presentarse esta acción, el organismo recomienda agradecer, pero no permitir que la persona se acerque a limpiarle.

Asimismo, recomendó evitar recibir ayuda de personas extrañas, retirarse del sitio y buscar la presencia de otras personas o de un policía

También aconsejó usar bolsos discretos que se puedan cerrar, guardar la cartera en los bolsillos delanteros. Así como, al acudir de compras, llevar sólo el dinero o la tarjeta bancaria.

El Consejo Ciudadano de la CDMX también ofrece asesoría jurídica gratuita en la Línea de Seguridad y Chat de Confianza: 55 5533 5533...”

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo dos dice que toda persona tiene derecho a la protección

más amplia:

“...Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia...”

SEGUNDO. Que el Artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México en su Apartado B, dice que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, además a la seguridad ciudadana y vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos.

“...Artículo 14 Ciudad segura

A...

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas...”

TERCERO. Que el Artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México numerales 1 y 2, establecen que la Seguridad Ciudadana ~~es exclusiva del gobierno~~ de la Ciudad de México, para la prevención de los delitos:

“...CAPÍTULO IV

SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Artículo 41

Disposiciones generales

1.- *La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la **prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.***

2.- *En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, esta Constitución y las leyes de la materia...”*

CUARTO. Que los artículos 4 fracción I, 5, 7, 9, 13 en sus fracciones I, II, IV y último párrafo, así como el artículo 18 en su fracción V todos de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mandatan en términos generales que la Seguridad Ciudadana es un proceso tutelado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, a fin de garantizar los derechos humanos a través del orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la **prevención de los delitos**, artículos que a la letra señalan:

*“...**Artículo 4.** Las autoridades, órganos de coordinación y participación, así como los cuerpos policiales de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores:*

I. La prevención social de las violencias y del delito;

- II. *La atención a las personas;*
- III. *La transparencia en sus procedimientos y actuaciones;*
- IV. *La garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades; y*
- V. *La convivencia pacífica entre todas las personas, y*

VI. La máxima publicidad, la transparencia y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

...

...“

“**Artículo 5.** La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.

Tiene por objeto:

- I. Recuperar y mantener el orden y la paz pública;
- II. Proteger la integridad y derechos de los habitantes;
- III. Preservar las libertades;
- IV. Proteger la vida, integridad física de las personas y comunidades, así como su patrimonio;
- V. Llevar a cabo la prevención especial de los delitos, así como la investigación y persecución de los delitos;
- VI. Sancionar infracciones administrativas, impartir justicia, y la reinserción social;
- VII. Garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; y
- VIII. Preservar la convivencia y el fomento de la cohesión social.”

“**Artículo 7.** La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención, investigación y persecución de los delitos; las sanciones administrativas en materia de cultura cívica; reinserción y reintegración social y familiar; el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades en términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley.

En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y su

jurisprudencia, la Constitución de la Ciudad y las leyes de la materia.”

“Artículo 9. En materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito. El desarrollo de dichas políticas debe incluir la participación de sus habitantes.

De igual modo, realizará acciones de seguridad ciudadana, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado.”

“Artículo 13. El Sistema tiene por objeto:

I. Contribuir al desarrollo de políticas públicas de prevención que brinden protección y seguridad a la ciudadanía frente a riesgos y amenazas;

II. Dar seguimiento a la incidencia delictiva y tomar decisiones respecto de las acciones correctivas y preventivas en materia de seguridad en la Ciudad;

III. Promover y elaborar acciones que fomenten la convivencia pacífica y solidaria, la cultura de la paz para la solución no violenta de conflictos;

IV. Proponer y desarrollar políticas de carácter integral en materia de prevención social de las violencias y el delito; las causas estructurales que generen la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito.

Las políticas en materia de prevención social del delito delimitarán la corresponsabilidad y participación organizada de la sociedad y sus niveles de actuación en la materia.

“Artículo 18. En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, compete a la persona titular de la Secretaría:

I... a IV...

V. Diseñar, establecer, ejecutar y evaluar políticas, programas y acciones en la prevención del delito, las violencias y faltas administrativas, así como establecer lineamientos conforme a las disposiciones legales, planes, programas y políticas aprobadas;

VI...a XV...”

QUINTO. Que el artículo 13 del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que a la letra dice:

“Artículo 13. Son atribuciones de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito:

*I. **Establecer lineamientos, políticas y programas institucionales en materia de participación ciudadana y prevención del delito;***

*II. **Diseñar y desarrollar acciones que tiendan a fomentar la cultura de participación ciudadana en la preservación del orden público, protección a la integridad de las personas y sus bienes,** así como el auxilio a la población en caso de siniestros y desastres;*

II. Instrumentar programas conjuntos con las Dependencias competentes en el ámbito social del Gobierno de la Ciudad de México, para coadyuvar en el logro de los objetivos del Programa de Gobierno;

*IV. **Establecer mecanismos institucionales de coordinación con los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales y con órganos político-administrativos, a fin de realizar acciones en el ámbito de competencia de la Secretaría en materia de participación ciudadana, derechos humanos, prevención del delito,** salud, deporte, cultura y recreación, así como servicios de auxilio a la población en casos de siniestros, emergencias y desastres, entre otros;*

V. Asistir, participar y colaborar con el Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México;

*VI. **Promover el intercambio de experiencias, colaboración y apoyo** con entidades federativas e Instituciones nacionales e internacionales de carácter público, social o **privado**, respecto de la participación ciudadana, los derechos humanos y la **prevención del delito**, en materia de seguridad ciudadana;*

VI Bis. Asistir, participar y colaborar como enlace institucional con el área encargada de conducir la acción internacional del Gobierno de la Ciudad de México, para coordinar las acciones de carácter internacional en las que participe la Secretaría;

*VII. **Establecer programas de coordinación con los sectores público, social y privado,** así como con la comunidad, con el objeto de destacar la importancia de la participación ciudadana en la denuncia para la preservación de la seguridad ciudadana en todos los ámbitos, así como el combate a la impunidad y la*

corrupción;

VIII. Diseñar y establecer directrices para la implementación de programas de educación vial;

IX. Establecer líneas de acción para el funcionamiento de las áreas de atención ciudadana que le estén adscritas;

IX Bis. Diseñar e implementar estrategias, de manera coordinada con las instancias competentes de los tres órdenes de gobierno y con la iniciativa privada para la protección y atención integral de las personas turistas, en materia de seguridad, así como para la generación de acciones de vinculación interinstitucional con prestadores de servicios turísticos de la Ciudad;

X. Promover una cultura de respeto a los Derechos Humanos al interior de la Secretaría, así como atender las recomendaciones de las Comisiones de Derechos Humanos, Nacional y de la Ciudad de México;

XI. **Establecer estrategias que promuevan la vinculación de la Secretaría con organismos empresariales, cámaras, organizaciones no gubernamentales, líderes de opinión, centros académicos, asociaciones y con la ciudadanía en general, relativas a las acciones, planes y programas de participación ciudadana, derechos humanos, prevención del delito, y de servicios para proporcionar auxilio a la población en caso de siniestros, emergencias y desastres;**

XII. Coordinar los programas de servicios de auxilio a la población en casos de siniestros, emergencias y desastres;

XIII. Establecer los mecanismos de vinculación para la atención de emergencias médicas en diversas instituciones en materia de salud, y de los servicios de auxilio a la población en caso de siniestros, emergencias y desastres;

XIII Bis. Diseñar, desarrollar y ejecutar acciones, en el ámbito de competencia de la Secretaría, tendientes a garantizar la protección y rescate de animales en situación de riesgo, el fomento a una cultura de respeto a la fauna silvestre y doméstica, así como la tenencia responsable de animales de compañía;

XIV. Coordinar y vigilar que se otorguen los servicios de carácter cultural, social y deportivo, así como los servicios médicos y asistenciales, y

XV. Las demás que le atribuya la normatividad vigente.”

SEXTO. Que de conformidad con el ACUERDO 77/2019⁶ por el que se crea la policía turística como cuerpo especializado en seguridad turística de la Ciudad de México, tiene por objeto:

- “...1. Contribuir a inhibir la comisión de delitos y salvaguardar la integridad de la población, especialmente de turistas y prestadores de servicios turísticos.
2. Realizar acciones de vinculación y proximidad social para garantizar y mantener la confianza ciudadana, los turistas y prestadores de servicios turísticos.
3. Orientar a los turistas, recibir y/o canalizar las quejas o denuncias que presenten.
4. Contribuir al desarrollo, vigilancia y control de los sitios turísticos. 5. Apoyar las labores de promoción turística.”*

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA POLICÍA TURÍSTICA, SE REFUERZEN LAS ACCIONES TENDIENTES A VIGILAR Y PREVENIR EL DELITO EN PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES, ASÍ COMO LUGARES TURÍSTICOS DE LA CAPITAL, A FIN DE EVITAR LOS ROBOS SIN VIOLENCIA, MEJOR CONOCIDOS COMO "ROBOS MOSTAZA" O "ROBOS DE LA MANCHA".

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 17 días del mes de

⁶ Gaceta Oficial de la Ciudad de México. (29 de noviembre de 2019). “Acuerdo 77/2019 por el que se crea la policía turística como cuerpo especializado en Seguridad Turística en la Ciudad de México”, sitio web:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/469165421c549df0478bc58050ba4256.pdf

noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.

